



**INFORME N° 06-2016/EPS EMAPICA SA/COORDINADOR DE CONVENIO**

**A :** Lic. Carlos Casalino Uribe  
Gerente General

**ASUNTO :** Informa sobre ejecución de Actividades correspondiente al mes de Julio

**REFERENCIA :** a) Convenio N° 1160-2015-VIVIENDA/VMSC/PNSU  
b) Resolución Ministerial N° 340-2015-VIVIENDA

**FECHA :** Ica, 08/08/2016

Me dirijo a usted, con relación al asunto y documentos de la referencia, para informar lo siguiente:

I. **Actividad 1: "REFORZAMIENTO DE MUROS DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN CASETA DE POZO SANTA MARIA"**

1.1 Proceso de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2016-EPS EMAPICA S. A.

Observaciones: Culminado.



Vista Panorámica de Reforzamiento de Muro de Protección contra Inundaciones – Pozo Santa Maria



II. **Actividad 2: "MANTENIMIENTO DE LA LAGUNA DE ESTABILIZACION DE CACHICHE DISTRITO DE ICA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA"**

2.1 Proceso de Selección CONCURSO PUBLICO N° 001-2016-EPS EMAPICA S. A.

Observaciones: Culminado, la EPS EMAPICA S. A. implementara trabajos complementarios, para la puesta en funcionamiento.



III. **Actividad 3: "REPARACION DE TABLEROS DE MANDOS, MOTORES ELECTRICOS TRIFASICOS, BOMBAS TURBINAS VERTICAL Y COLUMNA DE SUCCIÓN DE POZOS DE AGUA POTABLE EN LA EPS EMAPICA SA"**

Se convocó al siguiente proceso de selección:

- 3.1 CONCURSO PUBLICO N° 002-2016-EPS EMAPICA S. A., a cargo del Comité Especial designado mediante Resolución de Gerencia General N° 027-2016-GG-EPS. EMAPICA S. A.

*Observaciones:* Proceso Cancelado mediante Resolución de Gerencia General N° 085-2016-GG-EPS. EMAPICA S. A. Por no existir a la fecha Necesidad de Contratación de acuerdo a lo Informado por el Área de Mantenimiento mediante Informe N° 163-2016-AM-SGT-GO-GG-EPS EMAPICA S. A.



IV. **Actividad 4: "ADQUISICIÓN DE MAQUINA DE BALDE DE 30 HP Y MOTOBOMBAS AUTOCEBANTES DE 8" Y ACCESORIOS DE CONEXIÓN PARA LA EPS EMAPICA SA"**

Se convocó al siguiente proceso de selección:

- 4.1 LICITACIÓN PUBLICA-SM-1-2016-EPS EMAPICA S. A. -1

Se adjudico Procesos de acuerdo a los siguientes Items:

**Item 01**

Maquina de Balde de 30 HP - Hidráulica a la Empresa **FARECO**, se ha suscrito contrato el rige desde el 17 de Junio del 2016 y de acuerdo a plazo de entrega (159 días calendarios), se entregara el equipo el 12 de Noviembre del 2016, el cual permitirá implementar actividades de mantenimiento de redes de alcantarillado. Se encuentra en fase de entrega de equipos de acuerdo a plazo ofertado.

## Item 02

Dos Motobombas Autocebantes de 8" a Empresa **HIDROSTAL**, se ha suscrito contrato el rige desde el 09 de Junio del 2016 y de acuerdo a plazo de entrega (45 días calendarios), se recepcionaron los equipos al Almacén Central de la EPS EMAPICA S. A. el 22 de Julio del 2016, las cuales permitirán implementar equipos necesarios para desaguar zona inundadas, por efectos naturales o de operación.

	
Equipos almacenados en EPS EMAPICA S. A. desde el 22/07/2016	Vista de Equipo de Bombeo embalado, en trámite de prueba y conformidad



## V. CONCLUSIONES:

- 5.1 A la fecha se viene ejecutando la transferencia de acuerdo a lo establecido en Convenio de la ref. a), realizando la convocatoria de los actividades:
  - 5.1.1 Procesos de Selección
  - 5.1.2 Ejecución de Servicios y pagos correspondientes de acuerdo a la ejecución financiera en cuadro adjunto.
  - 5.1.3 Reportes de Avances al PNSU, por parte del Coordinador de la Transferencia.
- 5.2 **A la fecha se ha concluido con las siguientes actividades:**
  - 5.2.1 "REFORZAMIENTO DE MUROS DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN CASETA DE POZO SANTA MARIA"
  - 5.2.2 "MANTENIMIENTO DE LA LAGUNA DE ESTABILIZACION DE CACHICHE DISTRITO DE ICA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA"
- 5.3 **Se encuentra en ejecución las siguientes actividades:**
  - 5.3.1 "ADQUISICIÓN DE MAQUINA DE BALDE DE 30 HP Y MOTOBOMBAS AUTOCEBANTES DE 8" Y ACCESORIOS DE CONEXIÓN PARA LA EPS EMAPICA SA".
- 5.4 **Proceso Cancelado**
  - 5.4.1 "REPARACION DE TABLEROS DE MANDOS, MOTORES ELECTRICOS TRIFASICOS, BOMBAS TURBINAS VERTICAL Y COLUMNA DE SUCCIÓN DE POZOS DE AGUA POTABLE EN LA EPS EMAPICA SA"

**VI. RECOMENDACIÓN:**

- 6.1** Remitir el presente Informe a la **Econ. July Rodriguez Piazze**, Jefe de la Unidad de Infraestructura y Sostenibilidad del Programa Nacional de Saneamiento Urbano –PNSU (Paseo de la República 3361 – San Isidro – Lima) para ser entregado antes del 10 de Agosto del 2016, en cumplimiento del Convenio de la referencia a) y evitar las notificaciones a sus Órganos de Control Institucional, a la Contraloría General de la República o al Ministerio de Economía y Finanzas.
- 6.2** De los proceso concluidos se recomienda solicitar a la Gerencia de Administración la Liquidación Financiera del Gasto y Pagos efectuados en cada uno de los procesos de acuerdo a lo indicado en el ítems 5.2.1, 5.2.2, 5.3.1 (Ítem 02), a fin de emitir oportunamente el Informe Final ante la Unidad de Infraestructura y Sostenibilidad del PNSU- Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento.
- 6.3** Solicitar a los Inspectores de Obra de "REFORZAMIENTO DE MUROS DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN CASETA DE POZO SANTA MARIA" – Ing. Marcial Román Munive y del Servicio de "MANTENIMIENTO DE LA LAGUNA DE ESTABILIZACION DE CACHICHE DISTRITO DE ICA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA" – Ing. Miguel Vásquez Escate, las Liquidaciones Técnicas correspondientes y remitirlas a esta coordinación.
- 6.4** Que la gerencia de Administración y la Oficina de Planificación y Presupuesto de la EPS EMAPICA S. A., realice las coordinaciones para la devolución de saldos de transferencias no gastados y los correspondientes al proceso cancelado, en forma oportuna a fin de implementar cierre de recursos transferidos.

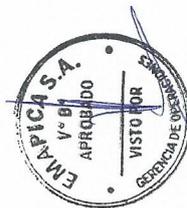
Atentamente,

**EPS. EMAPICA S.A.**  
.....  
Ing. Miguel Angel Vásquez Escate  
GERENTE DE OPERACIONES

Cc. Directorio  
OCI  
Gerencia de Administración  
Oficina de Computo  
Arch

ESTADO SITUACIONAL DE TRANSFERENCIA PARA FICHAS DE PREVENCIÓN ANTE EL FENOMENO DEL NIÑO FEN 2015-

PROCESOS DE SELECCIÓN	FICHA N° - FEN 2015-2016	MONTO VALOR REFERENCIAL (S/)	FECHAS DE CONVOCATORIA	FECHAS DE BUENA PRO	DURACION DEL PROCESO (D/C)	ESTADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	CONTRATO	FECHA DE CONTRATO	MONTO CONTRATO (S/)	PLAZO (DC)	INICIO	FIN	ENVIO CRONOGRAMA DE EJECUCION DE ACTIVIDAD (5 dias habiles despues de contrato)
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2016-EPS EMAPICA S. A. "REFORMAMIENTO DE MUROS DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN CASETA DE POZO SANTA MARIA"	1	34,382.76	02/03/2016	18/03/2016	17	ADJUDICADO	S/N	08/04/2016	34,385.00	30	19/04/2016	19/05/2016	Enviado Anexo al Informe atención al Oficio N° 229-2016/VIVIENDA/VNCS/PNSU/1.2
CONCURSO PUBLICO N° 001-2016-EPS EMAPICA S. A. "MANTENIMIENTO DE LA LAGUNA DE ESTABILIZACIÓN DE CACHICHE DISTRITO DE ICA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA"	2	561,720.46	04/03/2016	06/04/2016	34	ADJUDICADO	S/N	15/04/2016	561,700.00	54	23/04/2016	16/06/2016	Enviado Anexo al Informe en atención al Oficio N° 229-2016/VIVIENDA/VNCS/PNSU/1.3
CONCURSO PUBLICO N° 002-2016-EPS EMAPICA S. A.													
REPARACION DE TABLEROS DE MANDOS DE POZOS DE AGUA POTABLE EN LA EPS EMAPICA SA	3												
REPARACION DE MOTORES ELECTRICOS TRIFASICOS DE POZOS DE AGUA POTABLE EN LA EPS EMAPICA SA	4	502,912.04	06/05/2016	09/06/2016	35	CANCELADO	NP	NP	0.00	NP	NP	NP	
REPARACION DE BOMBAS TURBINAS VERTICAL Y COLUMNA DE SUCCION DE POZOS DE AGUA POTABLE EN LA EPS EMAPICA SA	5												
LICITACIÓN PUBLICA-SM-1-2016-EPS EMAPICA S. A. -1													
ITEM N° 01 - ADQUISICIÓN DE MAQUINA DE BALDE DE 30 HP PARA LA EPS EMAPICA SA	6	527,460.00					S/N	16/06/2016	502,190.30	159	17/06/2016	22/11/2016	En plazo de acuerdo a lo ofertado
ITEM N° 02 ADQUISICIÓN DE 02 MOTOBOMBAS AUTOCEBANTES DE 8" Y ACCESORIOS DE CONEXIÓN PARA LA EPS EMAPICA SA	7	296,652.00	15/04/2016	23/05/2016	39	ADJUDICADOS	S/N	08/06/2016	296,000.00	45	09/06/2016	22/07/2016	44 dias calendarios, dentro del plazo ofertado de 45 dias calendarios.
		<b>1,923,127.26</b>											
													<b>1,394,745.30</b>



% AVANCE FÍSICO	% AVANCE FINANCIERO	DEVOLUCION DE SALDO	ENVIO DE INFORME FINAL	OBSERVACIONES
100	99.919%	27.76		Obra Culminada.
100	99.998%	20.46		Servicio Culminado - Se programa obras complementarias a cargo de la EPS EMAPICA SA
0	0	502,912.04		Proceso Cancelado mediante Resolución de Gerencia General N° 085-2016-GG-EPS, EMAPICA S. A./Por no existir a la fecha Necesidad de Contratación de acuerdo a lo Informado por el Area de Mantenimiento
0	0	25,269.70		En Proceso, se ha rescionado Item 02 Dos Motobombas Autocobantes de 8" a Empresa HIDROSTAL (Estando en tramite la Conformidad de Parte del Area Usuario), el Item N° 01 esta en plazo de entrega de acuerdo ofertado.
100	0	652.00		
		<b>528,881.96</b>		



**CONTRATO DE ADQUISICION UNA MAQUINA DE BALDE de 30 HP - HIDRAULICA PARA LA EPS EMAPICA S.A**

Conste por el presente documento, la Contratación UNA MAQUINA DE BALDE de 25HP para la EPS EMAPICA S.A., que celebran de una parte LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ICA, SOCIEDAD ANONIMA. EPS EMAPICA S.A, con RUC N°.20147626712, con Domicilio Institucional en la Calle Castrovirreyra N° 487 de la Ciudad de Ica, representado por su Gerente General Lic. Adm. CARLOS ROBERTO CASALINO URIBE, identificado con DNI N° 21425065, Inscrito en el Asiento 01 de la Partida Registral N° 11000163 del Registro de Personas Jurídicas de la SUNARP-ICA, a quien se le denominará "LA ENTIDAD", y de la otra parte la Empresa FABRICACIONES Y REPRESENTACIONES COMERCIALES S.A. - FARECO debidamente representada por su Gerente General Sr. JOSE ANTONIO CAVERO GEREDA, identificado con DNI N° 09163416, con RUC. N° 20100375738, con domicilio Fiscal en Bulebar Tarata N° 294, Piso 7 - Miraflores - Lima, a quien en adelante se denominará e le denominará "EL CONTRATISTA"; en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 23 de Mayo del 2016, el Comité de Selección Adjudicó la Buena Pro de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2016-EPS EMAPICA S.A., para la ADQUISICION DE: (Ítem 1) UNA MAQUINA DE BALDE de 25HP PARA LA EPS EMAPICA S.A., habiéndosele otorgado la Buena Pro del Ítem 1 a favor de la Empresa FARECO S.A. para la adquisición de Una Maquina de Balde de 30 HP HIDRAULICA para la EPS EMAPICA S.A.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la Adquisición de UNA MAQUINA DE BALDE de 30HP HIDRAULICA PARA LA EPS EMAPICA S.A. (ITEM 1)

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a S/. 502.190.30 (QUINIENTOS DOS MIL CIENTO NOVENTA Y 30 /100 NUEVOS SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA la suma a S/. 502.190.30 (QUINIENTOS DOS MIL CIENTO NOVENTA Y 30 /100 NUEVOS SOLES), en un único pago, luego de la recepción formal y conformidad del área usuaria y entrega completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 148 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 148 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

ING. JOSE A. CAVERO GEREDA  
Director Gerente

EMAPICA S.A.  
CALLE CAVERO GEREDA  
RESERVA LEGAL  
CASALINO URIBE  
GERENTE GENERAL

### CLÁUSULA SEPTIMA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA ADQUISICIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 159 días calendario, el mismo que se computa desde la suscripción de suscrito el contrato correspondiente.

### CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

### CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- Carta de Garantía De fiel cumplimiento de contrato para garantizar El Fiel Cumplimiento de la Adjudicación Directa Selectiva N° 001-2016-EPS EMAPICA S.A., Ítem 1, por la suma de S/. 50,220.00 (CINCUENTA MIL DOSCIENTOS VEINTE NUEVOS SOLES, a través de la Carta Fianza N° 79826-1, de la Entidad Bancaria INTERBANC, de fecha 08 de Junio del 2016; cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

### CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarla; conforme a lo dispuesto por el Artículo 164° de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por el encargado del Área que hizo el requerimiento para la adquisición de los bienes materia de contrato.

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por el Área de Almacén y la conformidad será otorgada por el Área de Mantenimiento.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) día calendario, Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

### CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 50 de la Ley de Contrataciones del Estado y 145 de su Reglamento.

ING. JOSE A. CAVERO  
Director Gerente



Plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año, contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD. Le aplicará contratista automáticamente una penalidad por cada día de atraso, hasta un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, en concordancia con el artículo 165° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final ó en la liquidación final; ó si fuese necesario se cobrará el monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento y Garantías Adicional por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Quando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40- 32, inciso c), y 40 - 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 167° y 168° -135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 - 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Quando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicio ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

FARI  
ING. JOSÉ A. CAVERO GER  
Director Gerente



**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las Disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el Arbitraje Institucional por Árbitros acreditados por ante el OSCE, a fin de resolver las controversias que se presente durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los Artículos 144°, 175°, 176° 177° y 181° : 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 52° ó 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado. El arbitraje será de tipo Institucional.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso que no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el Artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

**CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

**DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** Calle Castrovirreyña N° 487 de la Ciudad de Ica.

**DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** en Bulevar Tarata N° 294-Piso 7 – Miraflores – Lima - Perú, siendo el ganador de la Buena Pro según la Licitación Pública N° 001-2016- EPS EMAPICA S.A. ítem 1 – Adquisición de una Maquina de Balde de 30HP para la EPS EMAPICA S.A., Adjuntando los siguientes requisitos:

Documento que acredite el poder vigente del representante legal, y acreditara con vigencia del poder expedida por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendarios a la presentación de ofertas

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Ica, a los dieciseis días del mes de Junio del Dos Mil Dieciséis.

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

**FARECO S.A.**



**LIC. M. CARLOS CASALINO URIBE**  
GERENTE GENERAL EPS EMAPICA S.A.

**ING. JOSE A. CAVERO GEREDA**  
Director Gerente  
**ING. JOSE ANTONIO CAVERO GEREDA**  
GERENTE GENERAL  
FARECO S.A.

202

**CONTRATO DE ADQUISICION DE 02 MOTOBOMBAS AUTOCEBANTES DE 8ª PARA LA EPS EMAPICA S.A**

Conste por el presente documento, la Contratación de 02 Motobombas Autocebantes de 8ª para la EPS EMAPICA S.A., que celebran de una parte LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ICA, SOCIEDAD ANONIMA. EPS EMAPICA S.A, con RUC N° 20147626712, con Domicilio Institucional en la Calle Castrovirreyña N° 487 de la Ciudad de Ica, representado por su Gerente General Lic. Adm. CARLOS ROBERTO CASALINO URIBE, identificado con DNI N° 21425065, Inscrito en el Asiento 01 de la Partida Registral N° 11000163 del Registro de Personas Jurídicas de la SUNARP-ICA, a quien se le denominará "LA ENTIDAD", y de la otra parte la Empresa HIDROSTAL debidamente representada por su apoderado Sr. VICTOR ALEXANDER SALAZAR GARCIA, identificado con DNI N° 18197575, con RUC. N° 2010017814, con domicilio Fiscal Av. Portada del Sol N° 722, Urb. Zárate, Distrito de San Juan de Lurigancho - Lima, a quien en adelante se denominará e le denominará "EL CONTRATISTA"; en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 23 de Mayo del 2016, el Comité de Selección Adjudicó la Buena Pro de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2016-EPS EMAPICA S.A., para la CONTRATACION DE: (Item 1) UNA MAQUINA DE BALDE de 25HP Y (Item2) 02 MOTOBOMBAS AUTOCEBANTES de 8ª PARA LA EPS EMAPICA S.A., habiendosele otorgado la Buena Pro del Item 2 a favor de la Empresa HIDROSTAL S.A. para la adquisición de 02 Motobombas Autocebantes de 8ª para la EPS EMAPICA S.A.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la ADQUISICION DE 02 MOTOBOMBAS AUTOCEBANTES DE 8ª PARA LA EPS EMAPICA S.A.(ITEM 2)

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a S/. 296.000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NUEVOS SOLES, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA la suma de S/. 296.000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NUEVOS SOLES), en un único pago, luego de la recepción formal y conformidad del area usuaria y entrega completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 148 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 148 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.



*Hidrostal*  
  
VICTOR SALAZAR GARCIA  
REPRESENTANTE LEGAL

203

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de 45 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de suscrito el contrato correspondiente.

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- Carta de Garantía De fiel cumplimiento de contrato para garantizar El Fiel Cumplimiento de la Adjudicación Directa Selectiva N° 001-2016-EPS EMAPICA S.A., por la suma de S/. 29,600.00 (VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES, a través de la Carta Fianza N° 10528362-000, de la Entidad Bancaria SCOTIABANK, de fecha 26 de Mayo del 2016; cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarla; conforme a lo dispuesto por el Artículo 164° de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por el encargado del Area que hizo el requerimiento para la adquisición de los bienes materia de contrato.

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por el Area de Almacén y la conformidad será otorgada por el Area de Mantenimiento.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) día calendario, Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 50 de la Ley de Contrataciones del Estado y 145 de su Reglamento.



*Victor Salazar Garcia*  
VICTOR SALAZAR GARCIA  
REPRESENTANTE LEGAL

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año, contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD. Le aplicará contratista automáticamente una penalidad por cada día de atraso, hasta un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, en concordancia con el artículo 165° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final ó en la liquidación final; ó si fuese necesario se cobrará el monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento y Garantías Adicional por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

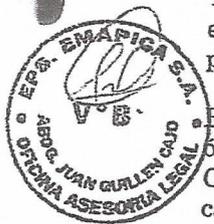
Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40- 32, inciso c), y 40 - 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 167° y 168° -135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 - 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicio ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO



*Hidrostop*  
  
VÍCTOR SALAZAR GARCÍA  
REPRESENTANTE LEGAL

200

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las Disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el Arbitraje Institucional por Árbitros acreditados por ante el OSCE , a fin de resolver las controversias que se presente durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los Artículos 144°, 175°, 176° 177° y 181° : 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 52° ó 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado. El arbitraje será de tipo Institucional.



Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso que no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el Artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

**CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

**DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** Calle Castrovirreyna N° 487 de la Ciudad de Ica.

**DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** en la Av. Portada del Sol N° 722, Urb. Zárate, Distrito de San Juan de Lurigancho – Lima, siendo el ganador de la Buena Pro según la Licitación Publica N° 001-2016- EPS EMAPICA S.A. ítem 2 – Adquisición de 02 Motobombas Autocebantes de 8" para la EPS EMAPICA S.A., Adjuntando los siguientes requisitos:

Documento que acredite el poder vigente del representante legal, y acreditara con vigencia del poder expedida por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendarios a la presentación de ofertas

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Ica, a los ocho días del mes de Junio del Dos Mil Dieciséis.

"LA ENTIDAD"  
LIC. CARLOS CASALINO URIBE  
V°B  
  
LIC. ADM. CARLOS CASALINO URIBE  
GERENTE GENERAL EPS EMAPICA S.A.

"EL CONTRATISTA"  
  
SR. VICTOR SALAZAR GARCIA  
REPRESENTANTE LEGAL  
HIDROSTAL S.A.



VÍCTOR SALAZAR GARCÍA  
REPRESENTANTE LEGAL





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 085 - 2016-GG-EPS. EMAPICA S.A.

Ica, 04 de Julio del 2016



S.A. de fecha: 21 de Junio del 2016, con sus recaudos; y,

**VISTO**, el Informe No 279 - 2016-OEPO-GG-EPS. EMAPICA S.A. de fecha: 21 de Junio del 2016, emitido por el Jefe de LA Oficina de Estudios, Proyectos y Obras,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 1° del Estatuto Social, EPS. EMAPICA S.A., es una sociedad Anónima constituida en virtud a lo dispuesto por la Ley N° 26338 - Ley General de Servicios de Saneamiento, y en el Inc. a) del artículo 26 del Texto Único Ordenado de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-2013-VIVIENDA

Que, en dicho contexto se establece que esta se encuentra regulada por la normativa pública, lo cual incluye el marco normativo, presupuestal, contable, Tributario (SUNAT), financiero y presupuestal (MEF), de auditoría y control institucional (CGR), regulación sectorial (MVCS, OTASS), regulación tarifaria y PMO (SUNASS), adquisiciones públicas (OSCE-SEACE) control y fiscalización ambiental (OEFA, DIGESA y otros).

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 027-2016-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha: 22 de Febrero del 2016, se designó al Comité Especial encargado de la conducción del Proceso de Selección "**Contratación de Servicios de Reparación de Tableros de Mandos, Motores Eléctricos Trifásicos y Bombas Turbinas Vertical y Columnas de Succión de Pozos de agua potable de la EPS. EMAPICA S.A.** ", integrada por el Ing. Marcial Aquiles Román Munive – Presidente, Miembros Walter Eduardo Cano Mayaute e Ing. Juan Pablo Cucho Gavilán,

Que, mediante Informe No 163 - 2016-SGT-GO-EPS. EMAPICA S.A. de fecha: 07 de Junio del 2016, emitido por el Jefe del Área de Mantenimiento de EMAPICA S.A. sustenta que existe superposición de fechas y metas entre el proceso de selección del Concurso Público N° 002-2016-EPS EMAPICA S.A. (Primera Convocatoria) "**Contratación de Servicios de Reparación de Tableros de Mandos, Motores Eléctricos Trifásicos y Bombas Turbinas Vertical y Columnas de Succión de Pozos de agua potable de la EPS. EMAPICA S.A.** " y las metas y cronograma de la obra "**Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable de la Ciudad de Ica**", a cargo del Consorcio "**Aguas de Ica**"; mientras las acciones de contingencias por el Fenómeno del Niño , financiado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento debió haberse ejecutado en los meses de Diciembre 2015 a Marzo 2016, en tanto que el Consorcio Aguas de Ica, ya ha iniciado su intervención en los Pozos, habiéndose instalado los pozos a tierra, así como la instalación de los ductos a los tableros de mando, tal como se muestra en las fotografías que anexa, así también se ha adquirido los tableros de mandado, por lo que resulta necesario que se cancele el proceso de selección,

Que, mediante Informe N° 279 - 2016-OEPO-GG-EPS. EMAPICA S.A. de fecha: 21 de Junio del 2016, emitido por el Jefe de LA Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, comunica que, en efecto las metas y cronogramas de la Obra "**Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable de la Ciudad de Ica**", a cargo del Consorcio "**Aguas de Ica**" se superponen



www.emapica.com.pe



con el objeto del Concurso Público N° 002-2016-EPS EMAPICA S.A. (Primera Convocatoria) "Contratación de Servicios de Reparación de Tableros de Mandos, Motores Eléctricos Trifásicos y Bombas Turbinas Vertical y Columnas de Succión de Pozos de agua potable de la EPS. EMAPICA S.A.", por lo que habiendo desaparecido la necesidad del servicio, se proceda a cancelar el proceso de selección en mención,

Que, el Artículo 30 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone " La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado sea insuficiente o tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, u otras razones justificadas, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento. La Entidad no incurre en responsabilidad respecto de los proveedores que hayan presentado ofertas por el solo hecho de actuar de conformidad con el presente artículo"

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con la Ley N° 26338, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, con el Visto Bueno del Jefe de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, y Visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Social a esta Gerencia General;

**SE RESUELVE:**

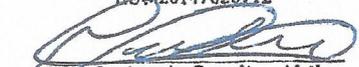
**ARTÍCULO PRIMERO:** CANCELAR el Proceso de Selección del Concurso Público N° 002-2016-EPS EMAPICA S.A. (Primera Convocatoria) "Contratación de Servicios de Reparación de Tableros de Mandos, Motores Eléctricos Trifásicos y Bombas Turbinas Vertical y Columnas de Succión de Pozos de agua potable de la EPS. EMAPICA S.A." por causal de haber desaparecido la necesidad de contratar, conforme a los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** DISPONER que a través de la Gerencia de Administración y Finanzas se proceda a la devolución del monto abonado por concepto de compra de bases a los participantes registrados que las hubieran adquirido, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTICULO TERCERO:** NOTIFIQUESE la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas y al Comité Especial encargado del proceso de selección de la Licitación Pública N° 002- 2016-EPS EMAPICA S.A. (Primera Convocatoria) "Contratación de Servicios de Reparación de Tableros de Mandos, Motores Eléctricos Trifásicos y Bombas Turbinas Vertical y Columnas de Succión de Pozos de agua potable de la EPS. EMAPICA S.A.", dentro del día siguiente de su emisión, a efectos que cumpla con registrarla en la página web del SEACE y de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE**

E.P.S. EMAPICA S.A.  
RUC 20147626712

  
Lic. Carlos R. Casalino Uribe  
GERENTE GENERAL



EPS. EMAPICA S.A.  
HORA. 8:40  
-9 JUN 2016  
RECIBIDO:  
SUB GERENCIA DE OPERACIONES

EPS. EMAPICA S.A.  
SECRETARIA  
GERENCIA GENERAL  
87 JUN 2016  
4-352

**INFORME N° 163-2016-AM-SGT-GO-GG-EPSEMAPICA S.A.**

Señor : LIC. CARLOS CASALINO URIBE.  
Gerente General de la EPS. EMAPICA S.A.

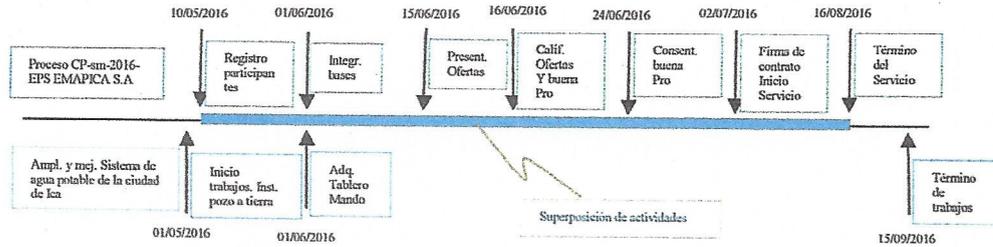
Asunto : Cancelación de Concurso Público N° 002-2016-  
EPS.EMAPICA S.A. (Primera convocatoria): "Contratación de  
servicios de reparación de tableros de mando, motores  
eléctricos trifásicos y bombas de turbina vertical y columnas  
de succión de pozos de agua potable de la EPS. EMAPICA  
S.A.

Ref. : a) Memorando N° 129-2016-GG-EPS.EMAPICA S.A.  
b) Resolución de Gerencia General N° 027-2016-GG-EPS.  
EMAPICA S.A.  
c) Resolución de Gerencia General N° 126-2015-GG-EPS.  
EMAPICA S.A.

Fecha : Ica, 07 de Junio del 2016.

Mediante el presente me dirijo a Usted, para informarle que se ha dado atención al documento de la referencia b), en el cual él suscrito ha designado como Miembro del Comité de Selección del Concurso Público N° 002-2016-EPS.EMAPICA S.A. (Primera convocatoria): "Contratación de servicios de reparación de tableros de mando, motores eléctricos trifásicos y bombas de turbina vertical y columnas de succión de pozos de agua potable de la EPS. EMAPICA S.A." y al respecto me permito señalar lo siguiente:

A. Que mediante el documento de la referencia c), he sido designado Coordinador de la obra: "**Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable de la Ciudad de Ica**", cuya ejecución está a cargo del Consorcio "Aguas de Ica", quienes con el documento de la referencia a), han remitido el Cronograma de Actividades para la Rehabilitación de Pozos y Reservorios ( se adjunta al presente), que es parte de las partidas que ejecutarán; el mismo que luego del análisis respectivo se señala que se superpone en fechas y metas con el Proceso que se está llevando a cabo, como parte de la contingencia por el Fenómeno del Niño, Financiado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y que debió haberse ejecutado en los meses de Diciembre 2015, a Marzo del 2016, tal como se muestra en la línea de tiempo que se indica a continuación:



Es necesario señalar que el Consorcio Aguas de Ica, ya ha iniciado su intervención en los Pozos, habiéndose instalado los Pozos a tierra, así como la instalación de los ductos a los tableros de mando; tal como se muestra en las fotografías que se anexa; así como se ha adquirido los tableros de mando, por lo que es necesario que se **cancele el Proceso de Selección** en el que he sido designado como miembro del Comité de Selección, mediante la Resolución de la referencia b).

Es necesario señalar que para realizar los trabajos de mantenimiento, los servicios de agua potable serán interrumpidos, y se volvería a interrumpir cuando el Consorcio Aguas de Ica instale los equipos en las estaciones de bombeo, como son: Tableros de mando, Motores eléctricos trifásicos, bombas y rehabilitación de pozos; aspecto que la SUNASS no lo permite, dado que los servicios a los usuarios es lo más importante.

- B. La Resolución de designación del Comité Especial que tendrá a cargo el Proceso de Selección: ***“Contratación de Servicios de Reparación de Tableros de Mando, Motores Eléctricos Trifásicos, Bombas de Turbina Vertical y Columnas de Succión de Pozos de Agua Potable en la EP&S. EMAPICA S.A.”***, se dio con fecha 22/02/2016 y la Convocatoria se inició el 09/05/2016, con un desfase de 77 días.
- C. A la fecha los Pozos que se superponen con el Consorcio “Aguas de Ica”, son los que siguen:

Nº	POZOS	LP.cm.02-2016	AGUAS DE ICA
1	1B - R.C	X	X
2	3A-R.C	X	X
3	Vista Alegre	X	-
4	San Jorge	X	X
5	Santa María	X	-
6	Arenales	X	X
7	José María Eguren	X	X
8	Parque Industrial	X	X
9	José Picasso Peratta	X	-
10	Huacachina	X	-
11	San Isidro	X	-
12	José de la Torre Ugarte 1	X	-

13	José de la Torre Ugarte 2	X	X
14	Casuarinas	X	X
15	San Carlos	X	-
16	Cachiche	X	-
17	Pozo Socorro	-	X

Por lo expuesto, el suscrito recomienda que se cancela el Proceso de Selección LP.cm - N° 02 - 2016 - EPS. EMAPICA S.A., por existir superposición de metas y fechas con la Obra que ejecuta el Consorcio "Aguas de Ica".

Así mismo, es necesario recomendar que la cancelación del Proceso de Selección sea a través de un Acto Resolutivo, señalando que la necesidad del Servicio ha desaparecido, puesto que el Consorcio "Aguas de Ica", lo ejecutará.

Es cuanto informo a Usted, para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,



CC. Archivo, SGT, GO

Ductos instalados  
Pozo 3A



Varilla de cobre  
(Puesta a tierra)  
Pozo 3A

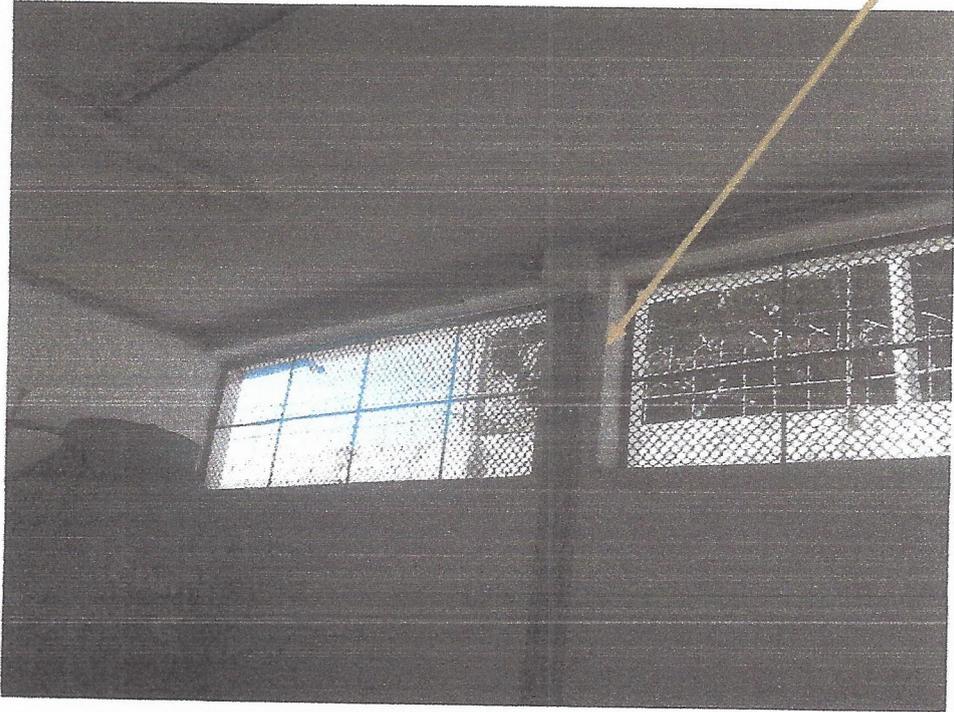


Varilla de cobre  
(Puesta a tierra)  
Pozo 2B



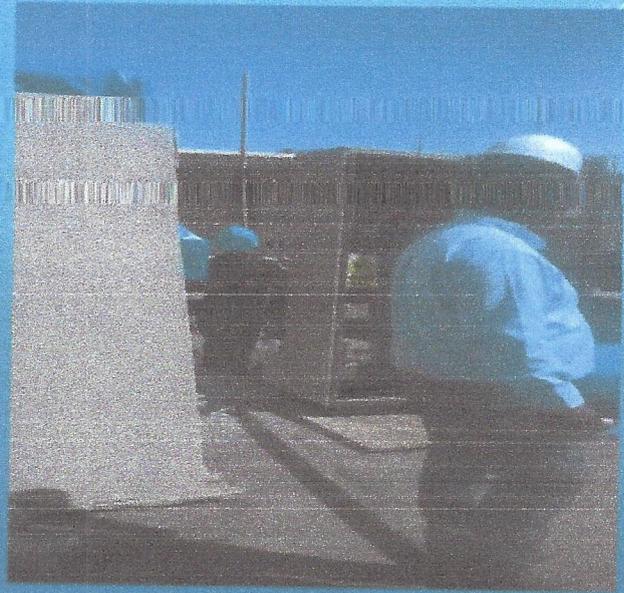
Varilla de cobre  
(Puesta a tierra)  
Pozo 2B

Instalación de ductos. Pozo 2B

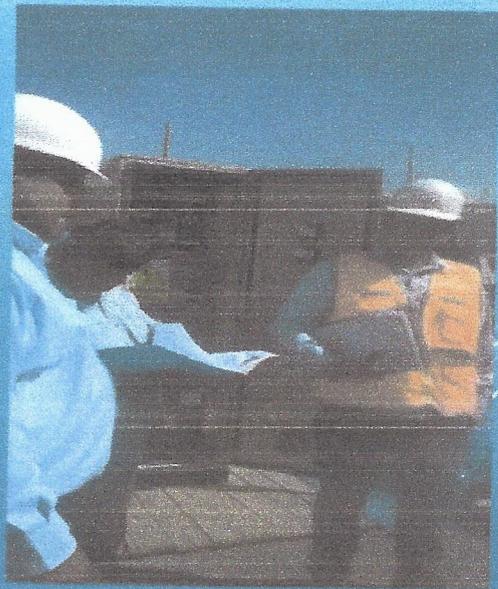


Instalación de ductos. Pozo 2B

**VISITA AL ALMACEN DE  
LA EMPRESA AGUAS  
PARA ICA DONDE SE  
ENCUENTRA LOS  
TABLEROS ELECTRICOS  
ADQUIRIDOS PARA LOS  
POZOS DE AGUA  
POTABLE - ICA**



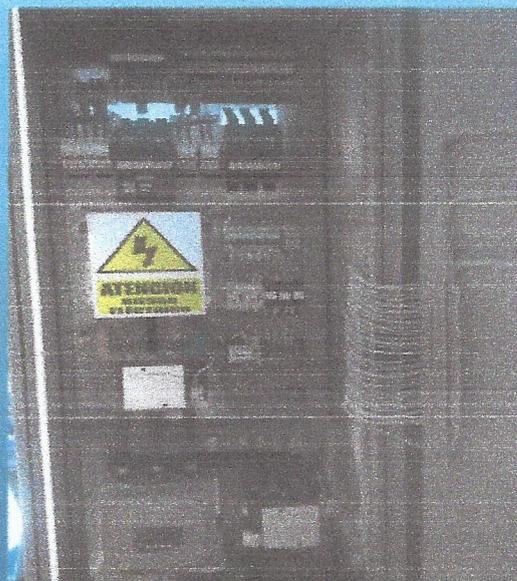
**VERIFICACION DE LOS  
COMPONENTES INTERNOS DE  
LOS TABLEROS ELECTRICOS  
PARA LOS DIFERENTES POZOS  
DE LA CIUDAD DE ICA QUE  
ESTA REHABILITANDO EL  
CONSORCIO AGUAS PARA  
ICA**



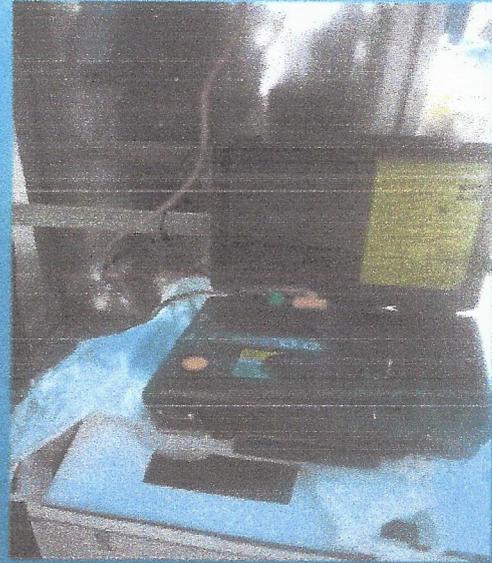
CONSTATACION DE LOS  
ACCESORIOS INTERNOS DEL  
TABLERO CON LA PRESENCIA  
DE LOS INGENIEROS  
SUPERVISORES DEL PROYECTO  
DE MEJORAMIENTO DEL  
SERVICIO DE AGUA POTABLE  
PARA LA CIUDAD DE ICA



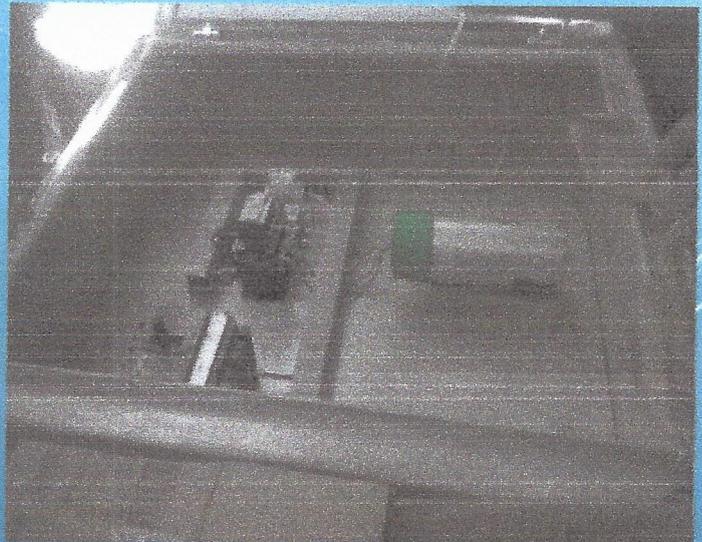
ACCESORIOS ELECTRICOS  
INTERNOS DEL TABLERO DED  
MANDO PARA SU  
INSTALACION EN EL POZO  
1B-RC



**MEGOMETRO UTILIZADO  
PARA MEDIR EL AISLAMIENTO  
DE LOS TABLEROS**



**VERIFICACION DEL LOS  
ACCESORIOS INTERNOS  
DEL BANCO DE  
CONDENSADORES  
ADQUIRIDOS PARA LOS  
POZOS DE AGUA  
POTABLE DE ICA POR EL  
CONSORCIO AGUAS DE  
ICA PARA ELEMNAR LA  
ENERGIA REACTIVA**



INSPECCION A LOS  
TABLEROS  
ADQUIRIDOS POR EL  
CONSORCIO  
AGUAS DE ICA  
PARA LOS POZOS DE  
AGUA POTABLE DE  
LA CIUDAD DE ICA,  
CON PRESENCIA DE  
REPRESENTANTES  
DEL GORE,  
EMAPICA S.A. Y  
SUPERVISION.

